



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2184/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004460, Ent. N° 3393/2021)

VISTO: El oficio N° 2021-83-2-0461 de la Junta Departamental de Colonia, por el que remite el Decreto N° 020/2021, referente al “Plan de Regularización 2021 y Refinanciación Pandemia, aprobado por unanimidad de 28 Ediles presentes”;

RESULTANDO: 1) que el Intendente de Colonia, por Oficio N°141/2021, de fecha 17 de agosto de 2021, remite a la Junta Departamental de Colonia el proyecto de Decreto (ad referéndum) por el cual se aprueba el Plan de Regularización de Adeudos del Impuesto de Patente de Rodados, Sanciones por Mora y demás cobros conexos generados hasta el 31 de julio de 2021, que contiene la normativa acordada por el Congreso de Intendentes para aplicar al Sistema Tributario Vehicular en el Ejercicio 2021;

2) Que de la documentación remitida surge texto de “Plan de Regularización 2021 y Refinanciación Pandemia”, comunicado a los Gobiernos Departamentales, por Circular N° 31/2021, del Congreso de Intendentes, de fecha 6 de agosto de 2021, aprobado por Resolución N° 9 (Acta de la séptima Sesión Plenaria del Congreso de Intendentes), el cual en síntesis establece:

1) Los contribuyentes que mantengan adeudos por patente de rodados, sanciones por mora y demás cobros conexos generados hasta el 31/07/2021, podrán cancelar los mismos, reliquidando las deudas de acuerdo al siguiente procedimiento:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- a) aplicando sobre sus montos, sin considerar las sanciones por mora, una actualización equivalente a la evolución del Índice de Precios al Consumo operada desde el mes de sus vencimientos hasta julio de 2021.
 - b) teniendo en cuenta el año del vehículo, tomándose como tal el que corresponde a su código de revalor cuando dicho código identifica el año o el de su escala en los demás casos, al mencionado importe actualizado se le adicionará el 50% de las sanciones por moras al 31 de julio de 2021 si dicho año se ubica entre 2012 y 2016 o el 75% de las mencionadas sanciones por mora al 31 de julio de 2021 si dicho año es mayor a 2016.
 - c) de existir créditos a favor en la cuenta corriente correspondiente al vehículo, estos se le restarán al monto determinado según los literales anteriores y de ser superiores a dicho monto, el saldo se considerará cancelado.
 - d) si el año del vehículo, tomado según se expresa en el literal b) es anterior al 2012 al monto resultante en este caso por aplicación de los literales a) y c) se le aplicará un tope equivalente al 30% del aforo del mismo. El importe resultante del proceso a que se refiere los incisos anteriores se transformará en UI a su valor del 31/07/2021
- II) Que los interesados podrán acogerse al presente plan de regularización de adeudos, a partir del 4 de octubre de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2021.
- III) El artículo 9 establece la "Financiación Pandemia", la cual aplica a los vehículos empadronados al 13 de marzo de 2020, que no tenían pendientes de pago cuotas de patentes de rodados cuyos plazos de pago fueran hasta dicha fecha, ni tenían convenios o planes de regularización de patentes.

El monto de las cuotas de patentes de rodados sin considerar sanciones por mora, con plazos para su pago entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de julio de 2021, impagas al 31 de julio de 2021, se convertirá en UI a su valor del 31/07/2021 y se refinanciará en 19 cuotas iguales pagaderas en oportunidades de los vencimientos de las 19 cuotas de patentes corriente desde la sexta del 2021 hasta la sexta del 2024, dejándose sin efecto las mencionadas sanciones por mora.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Esta operación se realizará en forma automática por el sistema y el pago de la quinta cuota del 2021 por el contribuyente se entenderá como su adhesión y consentimiento de la misma.

Estas 19 cuotas se identificarán con el concepto "patente pandemia" y no le serán aplicables las bonificaciones por pago contado o en fecha a que se refiere el artículo 30 del Texto Ordenado SUCIVE 2021. Al quedar determinado en unidades indexadas tampoco aplican a este concepto las sanciones por mora del artículo 28 del Texto Ordenado de SUCIVE 2021.

Los importes de las multas por circular sin patente al día, a que se refiere el artículo 10 del Texto Ordenado SUCIVE 2021, aplicadas a los vehículos a que se refiere el inciso primero del presente artículo, ingresados al sistema y que se encuentren pendientes de cancelación al momento de realizarse la Financiación Pandemia serán dados de baja;

3) Que por Resolución 20/2021 de la Junta Departamental de Colonia, adoptada en Sesión de fecha 16 de setiembre de 2021, aprueba el plan de regularización de adeudos del impuesto de patente de rodados, sanciones por mora y además cobros conexos generados hasta el 31 de julio de 2021, considerándose parte integrante del decreto el texto "Plan de Regularización 2021 y Refinanciación Pandemia" del Congreso de Intendentes;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 133 inciso 2 aplicable por reenvío del Artículo 222, por el Artículo 273 numeral 3 y por el Artículo 275 numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que se dio cumplimiento a lo preceptuado por en la Ordenanza N° 62 de fecha 13/11/985, en la redacción dada por Resolución de fecha 16/08/995, al remitir lo resuelto de inmediato al Tribunal con sus antecedentes;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Departamental de Colonia; y
- 3) Devolver las actuaciones.

aa

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General